



Septuagésimo quinto período de sesiones
Tema 90 del programa
Fortalecimiento y promoción del marco de tratados internacionales

Resolución aprobada por la Asamblea General el 15 de diciembre de 2020

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/75/436, párr. 8)]

75/144. Fortalecimiento y promoción del marco de tratados internacionales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones [23 \(I\)](#), de 10 de febrero de 1946, [97 \(I\)](#), de 14 de diciembre de 1946, [364 B \(IV\)](#), de 1 de diciembre de 1949, [482 \(V\)](#), de 12 de diciembre de 1950, [32/144](#), de 16 de diciembre de 1977, [33/141 A](#), de 19 de diciembre de 1978, [51/158](#), de 16 de diciembre de 1996, y [73/210](#), de 20 de diciembre de 2018,

Recordando también sus resoluciones [71/328](#), de 11 de septiembre de 2017, y [73/346](#), de 16 de septiembre de 2019, en las que reafirma que el multilingüismo es un valor básico de la Organización que contribuye al logro de los objetivos de las Naciones Unidas, y solicitando al Secretario General que siga esforzándose por asegurar que el multilingüismo no se vea menoscabado por las medidas adoptadas en respuesta a la situación de liquidez y la enfermedad por coronavirus (COVID-19),

Consciente de las obligaciones dimanantes del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas y de la importancia de los tratados en el desarrollo del derecho internacional y el orden jurídico internacional,

Observando con aprecio la función que desempeña la Secretaría, en particular la Sección de Tratados de la Oficina de Asuntos Jurídicos, en la aplicación del Artículo 102 de la Carta,

Observando que el aumento considerable del número de tratados presentados para su registro en los últimos años ha elevado el volumen de trabajo de la Sección de Tratados, lo cual ha contribuido a la acumulación de tratados sin publicar,

Observando también que, si bien los textos auténticos de los tratados registrados pueden consultarse rápidamente en línea a través de la base de datos electrónica sobre tratados, en la actualidad existe un atraso considerable en la publicación de la



compilación de tratados (*Treaty Series*) de las Naciones Unidas debido a las crecientes demoras en la traducción de los tratados relacionadas, entre otras cosas, con los limitados recursos disponibles para el proceso de publicación,

Reconociendo la importancia de que los tratados y los actos relativos a los tratados se procesen, registren y publiquen con rapidez,

Apoyando los esfuerzos del Secretario General por hacer más eficiente el proceso de registro y publicación con los recursos disponibles y ampliar la función que desempeña la Sección de Tratados en la prestación de apoyo a los Estados Miembros en esta esfera,

Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas por la Sección de Tratados para agilizar la publicación de la compilación de tratados de las Naciones Unidas y proporcionar acceso electrónico a todas sus publicaciones en el sitio web de la Colección de Tratados de las Naciones Unidas, y reconociendo el papel que la nueva tecnología puede desempeñar en la accesibilidad de dicha compilación,

Reconociendo que la práctica y la tecnología han experimentado un considerable desarrollo en los últimos años, y reconociendo asimismo la importancia de mantener la coherencia con la práctica de elaboración de tratados en la comunidad internacional,

Teniendo presentes las disposiciones de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados¹, y tomando en consideración que esta fue adoptada el 22 de mayo de 1969 por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho de los Tratados,

Convencida de la necesidad de seguir recabando e intercambiando opiniones sobre el fortalecimiento y la promoción del marco de tratados internacionales,

1. *Recuerda* el Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas, reafirma la importancia del registro y la publicación de los tratados, así como de su accesibilidad, y destaca que el Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 debería ser útil y pertinente para los Estados Miembros y mantenerse actualizado para ayudarlos a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud de él;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General titulado “Examen del Reglamento para la Aplicación del Artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas”², presentado de conformidad con su resolución 73/210, y de las recomendaciones que figuran en él y se someten a su consideración;

3. *Observa* que algunos Estados Miembros siguen considerando que quedan cuestiones pendientes en relación con las cuales tal vez haya que seguir examinando el Reglamento o realizar una posible actualización;

4. *Reafirma su apoyo* a las jornadas anuales de los tratados organizadas por el Secretario General;

5. *Acoge con beneplácito* la importante iniciativa de creación de capacidad que representan los talleres sobre el derecho de los tratados y la práctica en materia de tratados organizados por la Sección de Tratados en la Sede y a nivel nacional y regional, alienta a la Sección de Tratados a que siga organizándolos con la mayor periodicidad posible, incluso mediante la utilización de tecnología de la información y las comunicaciones cuando sea necesario debido a circunstancias extraordinarias, e invita a los Estados y a las instituciones y organizaciones internacionales interesadas a que continúen apoyando esa actividad;

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1155, núm. 18232.

² [A/75/136](#).

6. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos para fomentar la capacidad de los Estados en relación con el derecho de los tratados y la práctica en materia de tratados, e invita a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de prestar, previa solicitud, asistencia técnica específica a nivel bilateral, regional y multilateral, en particular a los países en desarrollo, para que estos desarrollen y mejoren su práctica en materia de tratados, entre otras cosas en lo que respecta a la utilización de la tecnología de la información y las comunicaciones;

7. *Acoge con beneplácito además* los esfuerzos realizados para desarrollar y mejorar la base de datos electrónica sobre tratados de las Naciones Unidas, que brinda acceso en línea a información completa sobre las funciones de depositario del Secretario General y sobre el registro y la publicación de los tratados con arreglo al Artículo 102 de la Carta, y alienta a que continúen esos esfuerzos en el futuro, teniendo presentes al mismo tiempo las dificultades a las que se enfrentan muchos países en desarrollo a la hora de acceder a la tecnología de la información y las comunicaciones;

8. *Observa* que la mayoría de las presentaciones de tratados para su registro están en formato electrónico, y alienta al Secretario General a que elabore, en consulta con los Estados Miembros y sobre la base de sus observaciones y con los recursos disponibles, un sistema de registro de tratados en línea para facilitar las presentaciones de tratados para su registro, como opción adicional a las formas existentes de presentación en formato electrónico o impreso;

9. *Reconoce* la importancia de las publicaciones jurídicas preparadas por la Sección de Tratados y destaca la necesidad de actualizar el resumen de la práctica del Secretario General como depositario de tratados multilaterales (*Summary of Practice of the Secretary-General as Depositary of Multilateral Treaties*) a la luz de las novedades y las prácticas recientes;

10. *Reconoce también* los esfuerzos que realizan los depositarios para registrar los tratados con arreglo al Artículo 102 de la Carta y alienta a que continúen esos esfuerzos en el futuro;

11. *Exhorta* al Secretario General a que vele por que la compilación de tratados de las Naciones Unidas se publique con rapidez, de conformidad con el Reglamento, proporcionando sin demora servicios de revisión editorial y de traducción, a fin de permitir la difusión de los tratados y el acceso a ellos de manera eficaz;

12. *Decide* aplazar el examen de las propuestas sobre el Reglamento hasta el septuagésimo sexto período de sesiones, habida cuenta de las limitaciones impuestas a las reuniones en las instalaciones de las Naciones Unidas como medidas de precaución encaminadas a contener la propagación de la COVID-19;

13. *Toma nota* de las propuestas formuladas por los Estados Miembros sobre el Reglamento, alienta a los Estados Miembros a que presenten a la Secretaría cualquier propuesta adicional antes del 30 de junio de 2021 y solicita a la Secretaría que transmita a los Estados Miembros todas las propuestas que haya recibido;

14. *Decide* incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Fortalecimiento y promoción del marco de tratados internacionales”.

45ª sesión plenaria
15 de diciembre de 2020